



2021

Bitácora: 25/L7-0147/03/25

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0343/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Culiacán, Sinaloa, a 04 de agosto de 2025

## EJIDO SAN JUAN DE JACOBO COMISARIADO EJIDAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales publicado en el Diario Oficial de la federación el 27 de julio de 2022; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Marzo de 2025, al dictamen jurídico positivo de fecha 16 de Abril de 2025 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 04 de Agosto de 2025, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 27/03/25 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
COMISARIADO EJIDAL	EJIDO SAN JUAN DE JACOBO	Concordia	Sinaloa

### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: COORDENADAS DEL POLÍGONO DEL EJIDO SAN JUAN DE JACOBO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	396772	2597070
2	395473	2592614
3	392435	2592677
4	388283	2591645
5	385638	2589978
6	384984	2589845



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

COLON 144 ORIENTE.COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000 Tels: (667)7592701  
www.gob.mx/semarnat





**Bitácora:** 25/L7-0147/03/25

**Oficio N°:** ORE/145/2.2.1/0343/2025

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Culiacán, Sinaloa, a 04 de agosto de 2025

7	384831	2589814
8	384673	2589782
9	384527	2589752
10	384022	2589649
11	383829	2589610
12	383823	2589609
13	383739	2589592
14	382579	2590412
15	382378	2590555
16	381894	2590898
17	377603	2596144
18	377512	2596213
19	377370	2596313
20	377451	2597037
21	377451	2597037.5
22	378090	2597671
23	378153	2598467
24	379725	2599318
25	379733	2599322
26	390375	2605082
27	392055	2604025
28	392187	2603942
29	392513	2603453

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO SAN JUAN DE JACOBO	30	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Diámetro Mínimo de Corta	31/12/35

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO SAN JUAN DE JACOBO	18206.48	18025.75	5113.83





Bitácora: 25/L7-0147/03/25

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0343/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Culiacán, Sinaloa, a 04 de agosto de 2025

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO SAN JUAN DE JACOBO	5113.83	24647.46

### Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: EJIDO SAN JUAN DE JACOBO

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/08/25	31/12/26	Comunes tropicales	612.94	2494.1	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/08/25	31/12/26	Enterolobium cyclocarpum	612.94	16.65	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/27	31/12/27	Comunes tropicales	600.54	2460.43	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/27	31/12/27	Enterolobium cyclocarpum	600.54	81.66	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/28	31/12/28	Comunes tropicales	582.98	2468.93	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/28	31/12/28	Enterolobium cyclocarpum	582.98	137.14	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/29	31/12/29	Comunes tropicales	332.82	2256.34	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/29	31/12/29	Enterolobium cyclocarpum	332.82	159.22	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/30	31/12/30	Comunes tropicales	504.69	2554.64	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/30	31/12/30	Enterolobium cyclocarpum	504.69	241.01	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/31	31/12/31	Comunes tropicales	595.6	2396.89	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/31	31/12/31	Enterolobium cyclocarpum	595.6	216.19	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/32	31/12/32	Comunes tropicales	604.2	2595.23	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/32	31/12/32	Enterolobium cyclocarpum	604.2	49.86	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/33	31/12/33	Comunes tropicales	616.74	2542.22	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/33	31/12/33	Enterolobium cyclocarpum	616.74	123.26	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/34	31/12/34	Comunes tropicales	347.33	2272.31	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/34	31/12/34	Enterolobium cyclocarpum	347.33	112.78	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/35	31/12/35	Comunes tropicales	315.99	1344.66	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/35	31/12/35	Enterolobium cyclocarpum	315.99	123.94	Metros cúbicos v.t.a.

Total: 24,647.46

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOSE MANUEL PACHECO VARGAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SIN, Tipo UI, Volumen 2, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

COLON 144 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000 Tels: (667)7592701;  
www.gob.mx/semarnat





Bitácora: 25/L7-0147/03/25

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0343/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Culiacán, Sinaloa, a 04 de agosto de 2025

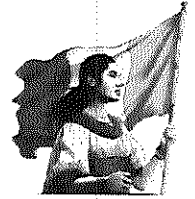
Medio de marcado/identificación	Monograma/color
martillo	801-JP

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO SAN JUAN DE JACOBO	D-25-004-EJJ-001/25

- El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.





Bitácora: 25/L7-0147/03/25

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0343/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Culiacán, Sinaloa, a 04 de agosto de 2025

12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Oficina de Representación.
18. CONDICIONANTE ADICIONAL 1. Volumen autorizado por anualidad y producto en M3 v.t.a. A1: Aserrió 773.48, Poste 1,120.13, Leña 163.53, Estación 98.24, Retén 355.37, Total 2,510.75; A2: Aserrió 731.55, Poste 1,228.33, Leña 173.09, Estación 61.70, Retén 347.43, Total 2,542.10; A3: Aserrió 942.20, Poste 988.55, Leña 169.36, Estación 78.85, Retén 427.11, Total 2,606.07; A4: Aserrió 828.65, Poste 1,088.52, Leña 199.31, Estación 69.48, Retén 229.61, Total 2,415.56; A5: Aserrió 828.67, Poste 1,449.72, Leña 177.71, Estación 94.25, Retén 245.31, Total 2,795.65; A6: Aserrió 936.05, Poste 1,076.49, Leña 156.61, Estación 123.05, Retén 320.88, Total 2,613.08; A7: Aserrió 837.20, Poste 1,120.33, Leña 189.22, Estación 102.88, Retén 395.46, Total 2,645.09; A8: Aserrió 763.91, Poste 1,152.84, Leña 183.54, Estación 138.15, Retén 427.05, Total 2,665.49;
19. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 1. A9: Aserrió 804.38, Poste 1,033.04, Leña 145.51, Estación 115.49, Retén 286.68, Total 2,385.10; A10: Aserrió 696.02, Poste 515.05, Leña 54.21, Estación 62.77, Retén 140.55, Total 1,468.60; Posibilidad Total del Predio: 24,647.47.
20. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. Volumen autorizado por anualidad y especie para el producto de aserrió en m3 v.t.a. A1: Bursera simaruba 185.93, Ceiba pentandra 55.39, Conzattia sericea 13.53, Enterolobium cyclocarpum 16.65, Guazuma ulmifolia 75.32, Gyrocarpus americanus 8.10, Prunus rhamnoides 418.56, Total: 773.48; A2: Bursera simaruba 144.37, Ceiba pentandra





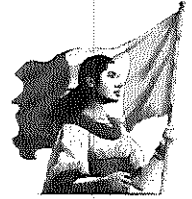
Bitácora: 25/L7-0147/03/25

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0343/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Culiacán, Sinaloa, a 04 de agosto de 2025

- 36.74, Conzattia sericea 14.97, Enterolobium cyclocarpum 81.66, Guazuma ulmifolia 53.96, Prunus rhamnoides 399.85, Total: 731.55; A3: Bursera simaruba 145.87, Ceiba pentandra 85.86, Conzattia sericea 225.71, Enterolobium cyclocarpum 137.14, Guazuma ulmifolia 11.86, Prunus rhamnoides 335.76, Total: 942.20; A4: Bursera simaruba 169.33, Ceiba pentandra 66.75, Conzattia sericea 6.42, Enterolobium cyclocarpum 159.22, Guazuma ulmifolia 144.33, Gyrocarpus americanus 37.63, Prunus rhamnoides 244.97, Total: 828.85;
21. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 2. A5: Bursera simaruba 118.11, Ceiba pentandra 41.17, Conzattia sericea 17.80, Enterolobium cyclocarpum 241.01, Guazuma ulmifolia 92.15, Gyrocarpus americanus 29.57, Prunus rhamnoides 288.86, Total: 828.67; A6: Bursera simaruba 83.66, Ceiba pentandra 61.97, Conzattia sericea 13.90, Enterolobium cyclocarpum 216.19, Guazuma ulmifolia 149.53, Gyrocarpus americanus 48.07, Prunus rhamnoides 362.72, Total: 936.05; A7: Bursera simaruba 135.33, Ceiba pentandra 25.58, Conzattia sericea 34.09, Enterolobium cyclocarpum 49.86, Guazuma ulmifolia 128.54, Gyrocarpus americanus 21.54, Prunus rhamnoides 442.26, Total: 837.20; A8: Bursera simaruba 135.34, Ceiba pentandra 96.35, Conzattia sericea 57.97, Enterolobium cyclocarpum 123.26, Guazuma ulmifolia 74.99, Gyrocarpus americanus 16.88, Prunus rhamnoides 259.12, Total: 763.91;
22. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 2. A9: Bursera simaruba 194.38, Ceiba pentandra 62.24, Conzattia sericea 36.00, Enterolobium cyclocarpum 112.78, Guazuma ulmifolia 74.81, Gyrocarpus americanus 38.60, Prunus rhamnoides 285.56, Total: 804.38; A10: Bursera simaruba 67.23, Ceiba pentandra 49.13, Conzattia sericea 5.71, Enterolobium cyclocarpum 123.94, Guazuma ulmifolia 119.83, Gyrocarpus americanus 13.03, Prunus rhamnoides 317.17, Total: 696.02; Posibilidad Total de Aserrijo en el Predio: 8,142.10.
23. CONDICIONANTE ADICIONAL 3. En el expediente original del DTU-AF que se encuentra en el archivo físico en ésta Oficina de Representación, se encuentran registradas las coordenadas de los polígonos de las áreas de corta de cada una de las anualidades.
24. CONDICIONANTE ADICIONAL 4. Queda establecido que, aún cuando en alguna(s) anualidad(es) no se realice el aprovechamiento forestal maderable correspondiente, el promovente y el responsable de la ejecución técnica del PMF ó DTU-AF, deberán llevar a cabo las actividades de manejo y conservación del ecosistema forestal contempladas en el Programa General de Trabajo, así como los tratamientos complementarios, propuestos en el Programa de Manejo Forestal o en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, según sea el caso, además, dichas actividades deberán ser reportadas en los informes anuales correspondientes.
25. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
26. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
27. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
28. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o





Bitácora: 25/L7-0147/03/25

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0343/2025

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Culiacán, Sinaloa, a 04 de agosto de 2025

prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

29. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
30. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
31. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
32. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
33. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE**  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y REPRESENTACION EN SINALOA  
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION EN SINALOA




ING. RENATO OCAMPO ALCÁNTARA

"Por un uso responsable del medio ambiente, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".  
EN SINALOA

C.c.e.p. Act. Gloria Sandoval Salas.- Titular de La Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- [gloria.sandoval@semarnat.gob.mx](mailto:gloria.sandoval@semarnat.gob.mx)  
 Ing. Rafael Obregón Vitoria.- Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. [rafael.obregon@semarnat.gob.mx](mailto:rafael.obregon@semarnat.gob.mx)  
 Dr. Marco Antonio Moreno Rubio.- Titular de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad. [marcoa.moreno@profepa.gob.mx](mailto:marcoa.moreno@profepa.gob.mx)  
 Expediente

ROA/FCH/EAA/FMM/RCM\*

